



¡Qué corra el balón!

## Más contra el fraude

Se ha dicho que la reciente ley de medidas contra el fraude es sobre todo una ley "contra" ¿Contra qué? Pues posiblemente contra todo aquello que hace incómodo el trabajo diario de los órganos de la Administración encargados de recoger el dinero de todos.

En ocasiones esto puede rozar con la delgada capa de derechos y garantías que separa la civilización de la jungla o la justicia del juez de la horca. Lo cierto es que la norma acumula una respetable cantidad de medidas muy específicas sobre cuestiones concretas, actuando como un cortacésped. Sin cambiar las reglas,

la cosa es que corra el balón.



Así sucede con el nuevo supuesto de medidas cautelares (aquí te pillo...) cuando la Administración estime que la tramitación de un procedimiento de suspensión de ingreso (garantías especiales, dispensa o alegación de error de hecho) puede frustrar o dificultar el cobro.

Se han modificado las re-

### **i** En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Mañana veremos
- 4 Doma de tribunales
- 5 ¿Durante cuánto tiempo debo conservar la documentación de la empresa?
- 6 Gastos deducibles relacionados con la educación
- 7 Primer paso en la reforma de las pensiones
- 8 Sobre la cifra de negocios

### **📅** Agenda

20/9 RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas. Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. ,111, 115 y 123)

glas para la inclusión en la lista de morosos rebajando el importe necesario para ser incluido a 600.000 euros. Es posible que el efecto sea el contrario del buscado; primero porque a más gente, más difícil localizar a Wally, segundo porque con la facilidad con que se multiplican las deudas tributarias (responsables, derivados, concursados, deudas en disputa... etc.) se cuelan deudas con un soporte, digamos mejorable, que restan carácter ejemplificador al todo.

Con el fin de evitar las molestias, para unos, y garantistas, para otros, suspensiones de ejecución, las solicitudes de aplazamiento o suspensión no impiden el inicio del periodo ejecutivo cuando anteriormente ya fueron denegadas.

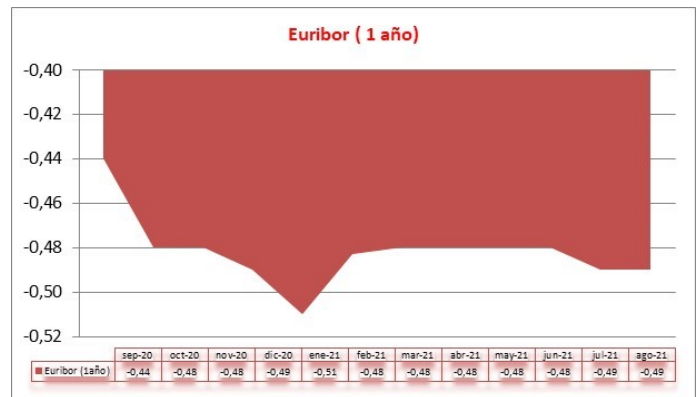
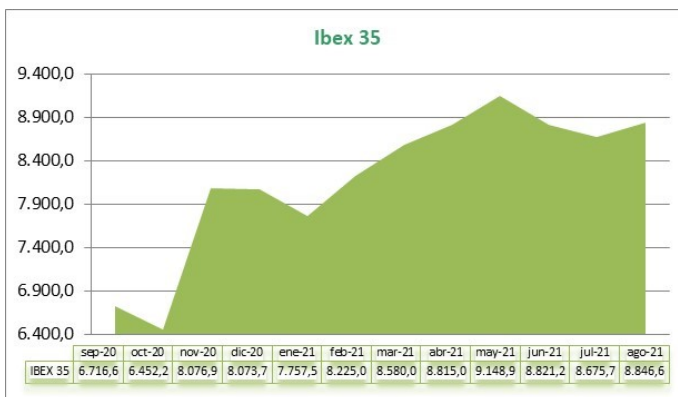
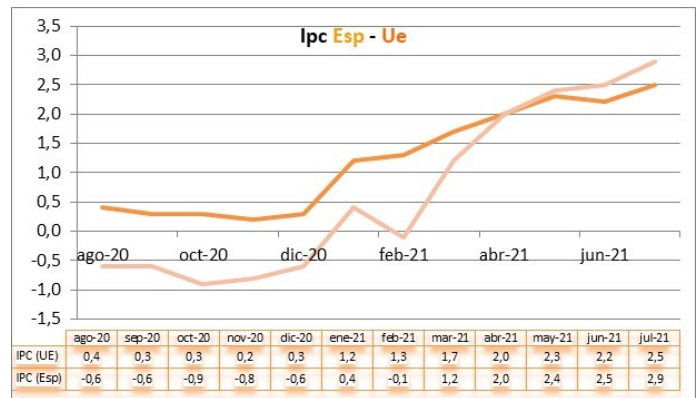
En el mismo sentido los tribunales Económico - Administrativos podrán inadmitir las solicitudes de suspensión cuando no puedan apreciar la existencia de indicios de perjuicios de imposible reparación o error de hecho. Esto de inadmitir viene a corregir a Calderón de la Barca de manera que lo dicho no dicho y lo hecho no hecho. Y que corra el balón.

Además, para dificultar la huida a los que se han echado al monte, las entidades con NIF revocado no pueden realizar inscripciones en un registro público ni otorgar escrituras notariales salvo para los trámites encaminados a salvar la situación que les llevó a la revocación.

## Coyuntura

# Datos económicos

### Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



## Mañana veremos

Nuestro deseo más sincero es que pueda usted leer estas líneas con luz artificial, no por falta de la natural, sino porque su situación económica desahogada se lo permita.

Aparte del chiste, recordemos que en 1968 se fundó el llamado club de Roma integrado por un grupo de científicos y políticos preocupados por los cambios producidos en el planeta como consecuencia de la acción humana. Este movimiento tuvo cierta popularidad en los años 70, aunque entonces la preocupación imperante era ¡Vaya por Dios! el enfriamiento global.

El movimiento fue calificado de neomalthusiano, en alusión a Malthus, economista fallecido en 1834 que planteo el problema de una población que crecía en progresión geométrica mientras que los recursos lo hacían en proporción aritmética, de manera que, en ausencia de guerras, epidemias o catástrofes el freno al crecimiento de la población lo constituyen el hambre y la miseria.

El tiempo demuestra dos cosas; la primera que casi todos los profetas se equivocan y la segunda, que con tanta gente diciendo cosas distintas alguno seguro que acierta. Adivina cuál.

Pero queda fuera de dudas que, colectivamente hablando, parece que le estamos pidiendo al planeta más de lo que puede dar. Aun en

esto, planteado en términos así de elementales, no es tan fácil hallar consenso. Pues no te digo nada de las soluciones.

Descendiendo al aquí y ahora, sube la factura de la luz y parece que algo tendrá que ver con nucleares, no, carbón tampoco y nada que genere CO<sub>2</sub>. Además, está lo de "la casa siempre gana", y hay unos amigos que cuando ven pasar un euro echan mano a cincuenta céntimos, cual ave que vuela.

Hace unos meses nos hacíamos eco del plan España 2050 que decía: menos filetes, menos viajes y la ropa, más vale que dure. Cabe suponer que al margen de la persuasión y el carisma de nuestros líderes políticos los precios tendrán algo que ver en como se llega a todo esto.

Es posible que necesariamente deba ser así. Será difícil saberlo porque a quien diga lo contrario se le colgará primero la etiqueta de negacionista y, a partir de ahí, una vez etiquetado, cualquiera que le escuche incurrirá en delito.

En todo caso, la realidad es testaruda y se pasa, no te digo por dónde el relato, por bueno que sea el guion, de manera que más pronto o más tarde se oye llamar a la puerta. Es la factura ¿La de la luz, la de la credibilidad o la de la gestión?



Piedra, papel o tijera.

## Doma de tribunales

A veces informa la prensa de alguna resolución judicial que supone una contrariedad para la AEAT. En eso consiste la separación de poderes; el ejecutivo y sus agencias estatales se encuentran sometidos al control judicial que decide si su actuación es acorde a la Ley.

Pero parece que el ejecutivo tiene cierta influencia en la casa donde se fabrican las leyes. De manera que hay revolcones que se corrigen cambiando las reglas.

La ley de prevención del fraude tiene algunos ejemplos de esta resaca.

El IRPF prevé una reducción del 60 % en el rendimiento neto de los alquileres de viviendas, "declarados por el contribuyente". El Tribunal Supremo interpretó que tal declaración se podía producir no solo en la autoliquidación sino también en un momento posterior, incluso en el curso de una comprobación.

Para parchear esta fuga se modifica la redacción de la ley para dejar claro que es requisito que los rendimientos netos a reducir hayan sido calculados por el sujeto pasivo antes del inicio de la comprobación, y no en el curso de la misma.

La entrada de la inspección en el domicilio constitucionalmente protegido requiere autorización judicial. Recientemente se produjeron problemas relacionados con la exigencia de los tribunales de que la solicitud de dicha autorización se produjese en el seno de un procedimiento de comprobación formalmente iniciado.

Esto causó no poca contrariedad en los órganos gestores de los impuestos, especialmente en la inspección que consideraba tal planteamiento una limitación grave al ejercicio de sus funciones. El malestar del poder ejecutivo adopta la forma de resaca legislativa y

hete aquí que la Ley General Tributaria queda modificada, entre otros aspectos, aclarando que tal solicitud es válida aun con carácter previo al inicio formal del procedimiento de comprobación siempre que se identifique al contribuyente, los conceptos y periodos objetos del mismo.



Cuanto más tiempo, mejor

## ¿Durante cuánto tiempo debo conservar la documentación de la empresa?

La respuesta a esta pregunta frecuente no es sencilla, pues los plazos de conservación de las facturas, tickets, contratos, nóminas, seguros sociales, libros de contabilidad, documentos bancarios, etc. son distintos, en función de la normativa aplicable: fiscal, mercantil o laboral.

La normativa mercantil (Código de Comercio) establece la obligación de conservar durante 6 años los libros obligatorios y los no obligatorios, además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los mismos.

Por su parte, la legislación fiscal (Ley General Tributaria) prevé, como regla, que la documentación deba conservarse durante el plazo de prescripción (en general, un plazo de cuatro años desde que finaliza el plazo voluntario de presentación de cada impuesto, ya que éste es el tiempo en el que la Agencia Tributaria puede solicitar su revisión).

Como excepciones a esta regla general, estarían, entre otras, (i) la obligación de conservar las facturas de compra de los bienes que se amortizan hasta los cuatro años siguientes al último periodo en que se aplicó la amortización; (ii) el plazo de prescripción para la comprobación de las bases imponibles y las deducciones, que es de 10 años desde la presentación de la declaración en que se generaron; (iii) las pérdidas fiscales, cuyo plazo comenzaría a contar desde que la empresa haya compensado dichos créditos fiscales, o; (iv) el derecho de investigación de la Administración, ya que no prescribe el derecho de comprobación de la Administración referido a periodos

ya prescritos, cuando los mismos tengan eficacia en ejercicios no prescritos.

Por su parte, las normas laborales (Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social) obligarán a conservar la documentación al menos durante el plazo de prescripción de las infracciones en el ámbito laboral que es de tres años y de las relacionadas con la seguridad social que prescriben a los cuatro años.

Además, los registros de jornada laboral deberán conservarse durante un periodo mínimo de cuatro años.

Finalmente, otras normativas específicas, como la referida a la prevención del blanqueo de capitales, la protección de datos personales o a las subvenciones, pueden establecer obligaciones concretas de conservación de determinados documentos por plazos diferentes.

En cualquier caso, al margen de los plazos mínimos legales obligatorios, lo recomendable será conservar la documentación el mayor tiempo posible, en función de la disponibilidad de espacio de cada empresa, por si hubiera de utilizarse como prueba a favor de los intereses de la empresa en cualquier momento, en caso de resultar conveniente.



# Gastos deducibles relacionados con la educación

La vuelta al colegio no solo es temida por los escolares, también por los padres. En el primer caso, supone volver a la pesada rutina de madrugar, estudiar y tener que superar continuos exámenes; en el segundo, implica tener que hacer frente a multitud de gastos (matrículas, libros, material escolar, comedor, clases extraescolares...).

En algunas comunidades autónomas existen deducciones por ayuda doméstica, gastos de guardería, adquisición de libros de texto, material escolar o gastos de estudios, que alivian algo la economía familiar.

A continuación, relacionamos los tipos de gastos que resultan deducibles, en 2021, en cada Comunidad Autónoma:

**Deducción por ayuda doméstica para cuidado de menores:** Andalucía, Islas Baleares, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja,

**Deducción por gastos de guardería:** Aragón, Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, La Rioja, Valencia.

**Deducción por adquisición de libros de texto:** Aragón, Asturias, Islas Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Murcia,

**Deducción por adquisición de material escolar:** Aragón, Asturias, Canarias, Extremadura, Murcia, Valencia.

**Deducción por gastos de estudio:** Islas Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Madrid

Las cantidades deducibles, los límites de las mismas, así como los requisitos concretos para poder disfrutar de estas deducciones aparecen regulados en la normativa fiscal de las diferentes comunidades autónomas.



# Primer paso en la reforma de las pensiones

Según el ordenador que todo lo sabe, un esquema de Ponzi es una forma de estafa que paga utilidades a los inversores anteriores con fondos recibidos de los más recientes. Estos esquemas piramidales solo funcionan si reciben un flujo razonablemente creciente de nuevos aportantes.

El sistema de pensiones español es un sistema de reparto, es decir, un sistema en el que las prestaciones de los beneficiarios (pensionistas) se pagan con los ingresos recibidos de los cotizantes en activo

La semejanza es alarmante; la diferencia fundamental es que, en el caso de las pensiones, la entrada de nuevos inversores es obligatoria para todo el que pretenda trabajar y que, en último extremo, se supone que el sistema cuenta con la garantía del Estado.

No obstante, es indudable que la evolución de las variables demográficas (descenso de natalidad y mayor esperanza de vida) empeoran la ratio entre cotizantes (que pagan) y beneficiarios (que cobran). Tampoco ayudan las circunstancias económicas (pensiones altas en nuevos jubilados y salarios bajos en nuevos cotizantes). Menos a pagar pagando menos y más a cobrar cobrando más, comprometen la viabilidad futura del sistema.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Proyecto de Ley que supone la primera entrega de la inevitable reforma del sistema de pensio-

nes que continuará en otoño.

En primer lugar, se establece un mecanismo que prevé que el 1 de enero de cada año se incrementen las pensiones, incluidas las del régimen de clases pasivas, de acuerdo con la inflación media anual registrada en el ejercicio anterior.



En segundo lugar, con la finalidad de retrasar la edad efectiva de jubilación se modifica la regulación de la jubilación anticipada, otorgando carácter mensual a los coeficientes que se aplicarán sobre la cuantía de la pensión y no sobre la base reguladora.

En el caso de la jubilación deprimada, se elimina la cotización por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal, a partir de la edad ordinaria de jubilación, y se establecen nuevos incentivos.

Desde el lado de los ingresos la ley prevé que los Presupuestos Generales del Estado incluirán una transferencia del Estado siguiendo las recomendaciones del Pacto de Toledo. ¡Papá pone la pasta!. Vamos a ver de dónde la saca.

### Sobre la cifra de negocios

Una empresa que se dedica a la fabricación y venta de calzado percibe ingresos de carácter periódico que provienen de otro tipo de actividades: arrendamiento de un almacén, dividendos procedentes de sociedades vinculadas e ingresos financieros procedentes de la concesión de préstamos.

La cuestión planteada versa sobre si los ingresos adicionales deben incluirse como componentes positivos de la cifra de negocios.

El artículo 34.1 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC (RICAC de reconocimiento de ingresos), fija los criterios generales para determinar el importe neto de la cifra de negocios, señalando que incluirá el importe de la contraprestación por la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con clientes u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa.

El último párrafo del artículo 34.2 define la actividad ordinaria como "(...) aquella que es realizada por la empresa regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico."

Por otra parte, el artículo 34.10 referente a las sociedades "Holding" indica que en las sociedades cuya actividad ordinaria sea la tenencia de participaciones en el capital (sociedad holding), así como actividades de financiación de las participadas, se incluirán como componentes positivos de la cifra de negocios los divi-

endos y los intereses devengados.

Dado que la resolución mencionada establece el requisito de que la entidad poseedora de las participaciones sea una sociedad de tenencia de valores, los ingresos de carácter financiero de la entidad consultante no formaran parte del resultado de la explotación al no proceder de la actividad ordinaria de la entidad, como serían en el caso de una sociedad holding.

Respecto a los ingresos por arrendamiento, cabe señalar que en determinadas ocasiones en la realidad empresarial se produce la realización simultánea de varias actividades, lo que podría denominarse multiactividad. En este caso, hay que entender que los ingresos

producidos por las diferentes actividades de la empresa se considerarán en el cómputo de las actividades ordinarias, en la medida en que se obtengan de forma regular y periódica y se deriven del ciclo económico de producción, comercialización o prestación de servicios propios de la empresa, es decir, de la circulación de bienes y servicios que son objeto del tráfico de la misma.

